CONTRATO DE CONSULTORIA NRO. 02 DE 2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
C.C.	1.040.035.245
CONTRATISTA:	INALSA INGENIERIA S.A.S
NIT.	901.364159-2
REPRESENTANTE LEGAL:	INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ
C.C.	98.667.660
OBJETO:	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LÍNEAL FERROVIARIO ETAPA 2 DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA.
VALOR:	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($131.635.341)
PLAZO:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL
FECHA DE CELEBRACIÓN:	28/07/2026

Entre los suscritos, **ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.040.035.245, expedida en La Ceja, Antioquia, nombrado mediante Decreto 002 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA UNIR**, por una parte; y por la otra **INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.667.660 expedida en Envigado actuando en representación legal de la empresa **INALSA INGENIERIA S.A.S** identificada con **NIT. 901.364159-2** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría y de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

a. Teniendo en cuenta que el día once (11) de junio de 2026 mediante decreto N° 039

de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y SE ASIGNA EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LÍNEAL FERROVIARIO ETAPA 2 DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA. para lo cual se designa como entidad ejecutora de dicho proyecto a La empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión “UNIR” EICE, para lo cual la empresa UNIR, dentro de sus obligaciones contractuales deberá realizar los procesos de contrataciones de acuerdo con el manual de interno de la empresa.

b. Con lo anterior, los contratos que celebre la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998.

c. En todo caso la contratación que adelante la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - UNIR, deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LÍNEAL FERROVIARIO ETAPA 2 DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA.

SEGUNDA. DURACIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de selección se destinará un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($131.635.341)** los cuales se encuentran respaldados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro.726 SGR del 22 de julio de 2026. De acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	ESPECIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCL.	VALOR TOTAL
1	Localización del proyecto georreferenciado, con coordenadas y norte cartesiano + Cartera topográfica	UNIDAD	1	$ 8.381.100	$ 8.381.100
2	Caracterización geológica y estudio de suelos.	UNIDAD	1	$ 10.631.250	$ 10.631.250
3	Ajuste a diseño arquitectónico y urbanístico	UNIDAD	1	$ 15.529.500	$15.529.500
4	Diseño estructural, incluye memorias de cálculo y planos	UNIDAD	1	$ 9.450.000	$ 9.450.000
5	Diseño hidráulico y sanitario	UNIDAD	1	$ 6.313.650	$ 6.313.650
6	Diseño eléctrico y de voz y datos	UNIDAD	1	$ 8.301.300	$ 8.301.300
7	Plan de manejo ambiental	UNIDAD	1	$ 8.400.000	$ 8.400.000
8	Estudio de señalética	UNIDAD	1	$ 4.200.000	$ 4.200.000
9	Análisis económico y financiero del proyecto, con formulario de cantidades, análisis de precios unitarios, costo de interventoría, cronograma y flujo de fondos	UNIDAD	1	$ 12.600.000	$12.600.000
	TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 83.806.800**	
		IVA	**0,19**	$ 15.923.292	
		TOTAL CON IVA		**$ 99.730.092**	
		A/U	20%	$ 16.761.360	
		TOTAL CON AU		**$ 116.491.452**	
		Estampillas	13%	$ 15.143.889	
TOTAL				**$ 131.635.341**	

De igual manera deberá aportar lo siguiente:

- **Ingeniero Director del proyecto:** Ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, con una experiencia no inferior a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva (Dedicación 50%)

- **Arquitecto del proyecto:** Arquitecto o Arquitecto constructor, con una experiencia no inferior a 5 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva (Dedicación 50%)

- **Ingeniero auxiliar del proyecto:** Ingeniero civil, Arquitecto o Arquitecto constructor, con una experiencia no inferior a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva (Dedicación 50%)

- **Ingeniero ambiental del proyecto:** Ingeniero ambiental o sanitario, con una experiencia no inferior a 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional respectiva (Dedicación 50%)

CUARTA. FORMA DE PAGO:

La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" le pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de avance de obra hasta el noventa por ciento (90%) de su monto, presentando la respectiva factura electrónica de venta o cuenta de cobro de acuerdo con la norma que aplique, una vez entregado y aprobado el respectivo informe por la supervisión y/o interventoría por parte de la UNIR y el recibo de los recursos girados por parte del Municipio.

El pago al contratista se efectuará dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor y/o interventor designado donde conste el recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El diez por ciento (10%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato. Al tratarse de pago parcial el contratista deberá hacer entrega de los documentos asociados a los productos entregables, garantizando la siguiente secuencia:

a. Informe de mensual de las actividades ejecutadas durante el periodo de pago debidamente soportadas
b. Póliza de calidad del servicio actualizada según acta de recibo.
c. El acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el estatuto tributario del municipio.
d. Las demás que la UNIR considere.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

4.1 PAGO ACTA FINAL.

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. La respectiva cuenta de cobro o factura según sea el caso.
b. Informe final de las actividades ejecutadas debidamente soportadas.
c. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción de la empresa el objeto contratado y las obligaciones pactadas.
d. Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del

contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses).

e. Pólizas vigentes con aprobación por parte de La UNIR.
f. Copia del RUT actualizado.
g. Certificación Bancaria.
h. Los demás documentos que sean necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de Caracolí, Antioquia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En el marco del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Realizar la entrega de los estudios y diseños objeto del presente proceso contractual
2. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas descritas, los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido
4. Verificar y hacer seguimiento al cronograma de actividades, y advertir cualquier retraso que afecte de forma grave el cumplimiento de este.
5. Los cambios del personal mínimo exigido que el contratista deba realizar por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados deben ser presentados a la supervisión del contrato, quien velará por que el personal a cambiar, cuente con un perfil igual o superior al que se retira de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación e informará a la entidad la procedencia o no de la solicitud de cambio de personal para que sea o no aprobada.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de LA UNIR, por causa o con ocasión del contrato.
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
8. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

9. Garantizar la calidad de la obra a ejecutar, la cual, deberá cumplir con todas las especificaciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el personal necesario para el cumplimiento de los ítems señalados en el cronograma.
11. Responder por el transporte, custodia y almacenamiento de los materiales y bienes requeridos en la ejecución del contrato, así como por todos los costos asociados.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de conformidad con lo requerido por el contratante.
13. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
14. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato
15. Informar a la empresa de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones. adiciones o cambios a surtir en el Contrato dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda generar cambios en el cronograma de obra.
17. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato.
18. Participar de las reuniones periódicas que realice la entidad de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
19. Permitir que el supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
22. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
23. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
24. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y La UNIR y El Municipio de Caracoli
25. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

26. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.6 asumir con cargo al presupuesto del proyecto.
27. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
28. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
29. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
30. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio del proyecto.
31. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
32. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
33. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
34. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato
35. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR":

1. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
2. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.
4. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.
5. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
8. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su

parte para garantizar la debida ejecución.

9. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

SÉPTIMA. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución. Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que conoce y acepta los Documentos del Proceso y tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la UNIR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Así mismo, manifiesta que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral y que valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y las obligaciones que de este se derivan. Este será responsable por los daños que ocasión a la UNIR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el

incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar v. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio vi. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

b. Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.

c. Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.

d. Por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

e. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.

f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.

g. Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

h. Por inicio de proceso liquidatario del contratista**.**

i. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.

j. Inclusión en la lista OFAC (Clinton).

k. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.

l. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

m. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.

n. Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error

o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la

necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

2. Una multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La "UNIR" EICE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA "UNIR" EICE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO: En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE CARACOLI ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.107-7 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, así:

a) **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a La "UNIR" EICE Estatal de los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. En caso de que aplique, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a La "UNIR" EICE Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio**: El contratista de obra deberá asegurar por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones financieras, presupuestales, contables y/o técnicas a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial. Así mismo, se entiende que el contratista tendrá independencia para la contratación, cuando hubiere lugar a ello, la UNIR EICE realizará las aprobaciones correspondientes a los cambios de las hojas de vida propuestas, sin que ello genere ninguna relación laboral

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR". Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de la misma y solicitar su consentimiento

.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito prejudicial para que posteriormente se opte por la Jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

CONTRATANTE	CONTRATISTA:
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".	INALSA INGENIERIA S.A.S
NOMBRE: Andrés Julián Bedoya Ríos	**NOMBRE:** INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ
CARGO: Representante Legal / Gerente.	**CARGO:** Persona Jurídica
DIRECCION: Calle 9 # 6-77 La Unión- Ant.	**DIRECCIÓN:** Carrera 63 B 32 e 25 Medellín – Antioquia
TELEFONO: (+57) 3043266146	**TELEFONO: (**+57) 3117199066
CORREO ELECTRONICO: gerencia.edsunir@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:** inalsaingenieriasas@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", estará a cargo del Gerente de la empresa y su ingeniera civil quien se encarga de su apoyo técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. SGR 726 del 22 de julio de 2025

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Caracolí Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Dado en el municipio de la Unión, a los veintiocho (28) días del mes de julio 2026

CONTRATANTE,

ANDRÉS JULIÁN BEDOYA RÍOS
Gerente "UNIR"
NIT. 901.817.919-9

CONTRATISTA,

INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ
R/L **INALSA INGENIERIA S.A.S**
NIT. 901.364159-2

Proyectó y revisó: Proactivos Integrales SAS – Apoyo Jurídico.
Revisó y Aprobó: Andrés Julián Bedoya Ríos –Ordenador del Gasto – Gerente